

ADENDA A LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL. CURSO 2021-2022

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato:

- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre
- Orden EFP/279/2022, de 4 de abril
- Decreto 29/2022, de 18 de mayo

El Claustro del Instituto Cardenal Cisneros de Madrid adopta los siguientes acuerdos:

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. PROMOCIÓN:

- **Artículo 6 Decreto 29/2022, de 18 de mayo**

Apartado 1: Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

Apartado 5: Los equipos docentes podrán tomar en consideración que un alumno repetirá curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias. Asimismo, con idéntica finalidad, de forma excepcional, **podrán decidir la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:**

a) **Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.**

b) Que el equipo docente del alumno considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

2. TITULACIÓN

- **Artículo 12 Decreto 29/2022, de 18 de mayo**

Apartado 3: Los equipos docentes podrán considerar que los alumnos han adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa y, consecuentemente, **podrán titular, aunque hayan obtenido una evaluación negativa en un máximo de dos materias, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.**

BACHILLERATO

1. PROMOCIÓN

- **Artículo 19 Decreto 29/2022, de 18 de mayo**

Apartado 1: Los alumnos promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

2. TITULACIÓN

- **Artículo 20 Decreto 29/2022, de 18 de mayo**

Apartado 3: Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Apartado 4: Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir en la evaluación final extraordinaria la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el **artículo 21.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre:**

- **Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:**

a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título. **Se considerará que el alumno o alumna que no haya alcanzado la puntuación de 3 en la evaluación final extraordinaria, no habrá alcanzado los objetivos ni las competencias vinculadas al título de Bachiller.**

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia. **Se considerará como inasistencia continuada y no justificada que el alumno o alumna tenga un 25% de faltas de asistencia no justificadas.**

c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

BACHILLERATO EN LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

1. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- **Artículo 24 Decreto 29/2022, de 18 de mayo**

Apartado 1: La evaluación y las decisiones de promoción del alumnado que curse Bachillerato para las personas adultas conforme a lo establecido en **la Orden 3357/2016, de 17 de octubre**, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se ordenan y organizan para las personas adultas las enseñanzas del Bachillerato en los regímenes nocturno y a distancia en la Comunidad de Madrid, se realizarán de acuerdo con dicha normativa, con la salvedad de que la consideración de los estándares de aprendizaje evaluables tendrá carácter orientativo.

2. TITULACIÓN

- **Artículo 24 Decreto 29/2022, de 18 de mayo**

Apartado 2: Obtendrán el título de Bachiller aquellos alumnos que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Apartado 3: Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir en la evaluación final extraordinaria la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el **artículo 25.1 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre:**

- **Los alumnos y alumnas que cursen Bachillerato en el marco de la oferta específica establecida por las Administraciones educativas para personas adultas obtendrán el título siempre que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, o en todas las materias salvo en una. En este último caso, se deberán reunir las condiciones siguientes:**

a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título. **Se considerará que el alumno o alumna que no haya alcanzado la puntuación de 3 en la evaluación final extraordinaria, no habrá alcanzado los objetivos ni las competencias vinculadas al título de Bachiller.**

b) Que no se haya producido un abandono de la materia por parte del alumno o alumna, conforme a los criterios establecidos por parte de los centros en el marco de lo dispuesto por las Administraciones educativas. **Se considerará como abandono de la materia que el alumno o alumna tenga un 25% de faltas de asistencia no justificadas.**

c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.